

A.T.H.A. - F.E.

BUSTAMANTE C. No

Seguro

Nº 137

Entrada de Morya en el convento en la
Villa de Segura en d.ª Magdalena Alcala
y obligacion hecha por sus Padres en
donde se le ha de contribuir enrgada en
28 de Julio de 1597 ante Juan Manning
Barrena

Yo yo el carta dieron comonos Doña Francisca de la
caual madre Vicaria y doña angela Velos de queuara emariana de amalia eana de caualero
y margarita de gaces y domensa de arebá emari esteban de Verasuaru emari rru de
alcala emari thomas de garroa elatalina de arana monjas profesas del monesterio de
bento de la concepcion de la madre dedios de la villa de segura que son mas todas olamayor parte
de las monjas de dho monesterio que estan juntas tras lared segun que lo sabemos de
suso e cobumbre = e dedimos que en quanto para el seruicio dedios nuestro senor y de su
bendita y gloriosa madre esta asentado que joan martines de alcala de sines de la dha
villa que esta presente ay ademetes dho monesterio para monja profesa de el ama
dalena de alcala su hija legitima y de doña madalena de hurbici su muger Para el dote
de la dha su hija sea obligado de pagar al dho monesterio quatrocientos ducados =
e pagados de mas della veinte e cinco ducados por el año del nobiciato y mas un año
de plata y de camara e otras ropas que se me fantes monjas suelen e acostumbra a traen
comoyalos platos que se contienen e la obligacion que agora de presente fizo e otorgo
ante el scruiario publico e testigos de la carta por el qual dho dote que asido e prometio e
se obligo de pagar con la dha su hija el arremnio e fizo de xacion e consignacion e lo fizo
supadie e para el de la herencia e sabccion futura e pertenencia e puede e deue
pertenecer al tiempo de la fin e muere de dho joan mmes de alcala el dha doña
madalena su madre de asbuene y herencia e la cedio e tras pairo en el dho supadie com
mas largamente se contiene y declara en la escriptura de dexacion e consignacion
que y dho día la dha madalena fizo e otorgo ante el dho scruiario aque nos re
ferimos Por que la semos visto y entendido lo ydo ler e por que los dho quatro ci
entos e veinte e cinco ducados tasa e camara y ropas que el dho joan mmes esta
obligado y da al dho monesterio con la dha madalena su hija es do e

Congruo e suficiente segun la renta que el dho monesterio tiene dotada y señalada
para sustentamiento de las monjas del = Sauendo Secho entre nos otras nuestras trata-
dos en estos acuerdos y deliberacion con nuestro padre fray m^o de aduna comisa-
rio de nuestro padre fray tomas de turmendi b^oario prouincial de la prouincia de
cantabria = que es presente y siendo ser asse cumplido Val y prouechoso al dho mo-
nesterio por es presente carta en la mejor forma e manera que podemos y de d^o de
uemos aceptando como aceptamos la dha obligacion por el dho joan m^o de aldaola
en nuestro fauor y el dho monesterio fha e otorgada en todo e por todo como en ella
se contiene = Otorgamos y conoscemos que nos contentamos con la dha dote de suso
declarada que asse el dho joan m^o por la dha obligacion se obliga a dar con la
dha su hija y adado e consentimos y prouamos loamos enratificamos y bemos
Por buena firme e baledera la dha escritura de dexacion y remocion y consig-
nacion de las dhas Serenias por la dha madalena de aldaola fha e otorgada en
fauor del dho joan m^o su padre en todo e por todo segun e como en ellas se contiene
siendo necesario por lo que antes otras y al dho monesterio toca la Sabemos Otor-
gamos de nuevo en otorgamos y desistimos antes otras y al dho
dho monesterio de todo e qualquier derecho e titulo y recurso que enemas
De aqui adelante pudieramosauer e tener a los bienes y herencia de los dhis joan
m^o de aldaola e de la madalena de Surbiu su muger porrazon de ser monja
Profesa de el dho monesterio la dha madalena de aldaola su hija de lo que qualquiera
manera e todo ello damos e otorgamos cedemos e trasparamos en el dho joan m^o
de aldaola para que subceda en todo ello al qual por nos otras enuestras subcesora
damos por libre equito de las dhas sus Serenias e subcesiones suyas e de la dha su
muger para que en virtud de la dha remocion que la dha su hija le hizo sean

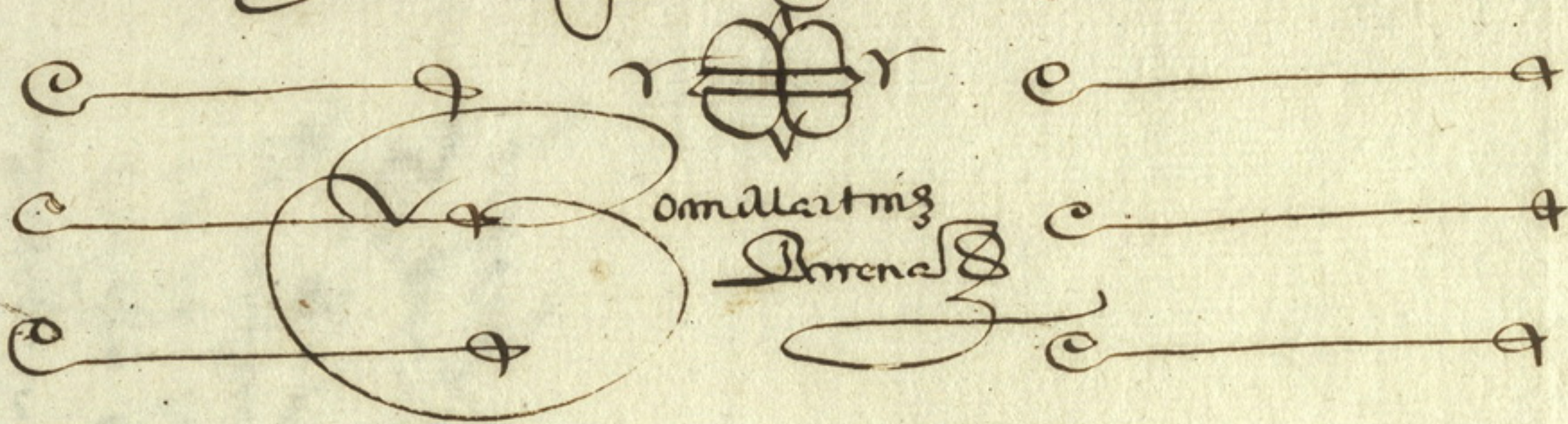


Suys del dho joanmmes epueda dellor disponer electar e haßer libremente su vo-
luntad como si ladha madalena su hija fuera fallecida e estapresente vida y estubiera
enteramente pagada e satisfecha de las dhas legitimas y herencias quedespues de su dha e de
ladha su muger le perteneciere Sauer y Sacerdar Eprometemos que este dho monesterio
en sotras e fin omne las monjas quedespues de nos en el subcedieren ternemos mant-
nemos y goardaremos e cumpliremos y Sabremos por buenas firmes e validas ladha ee
critura de Remission paladha madalena de alda la e fauor del dho joanmmes
supade fha e otorgada y estacarta e todo en ellas y en cada vna dellas contenido eno
las reuocaremos ni reclamaremos ni conuadiremos nos sotras ni otro pamos ni por el dho mo-
nesterio desiendo que si fuimos engañadas leas e odamificadas de mas y allende de
lasmisas e de justo precio ni querresciamos - o valision ni daimificacion y n o rme lo y n
permisima nra cona ninguna causa ni rraon quera o ser pueda o de quenos podra
nos ayudar y aprouechar asicontra ello fueremos - o reclamaremos nos sobala
ni aproueche ni sobre ello seamos ayda en juizio ni fuera del equetodabia segovne
y cumpla yaya e ffecto lo contenido en estacarta y en ladha escritura de remission
y con signacion paladha madalena de alda la fha e otorgada para lo qual todo que
dhoer asitener e Sauer por firme obligamos todos los bienes y rentas de ladha
cassa y monesterio presente e futuros espirituales e temporales e por estacarta de
mos y otorgamos en vero poder amplido a quales quier juces e clauicarios e per-
lados de nuestra sorden ante quien e stacarta pareciere y della fuere pedido cumpli-
miento de justia para que por todo rigor e remedio del di nro castigan e compelan
e apremien a lo asitener goardar e cumplir e Sauer Por firme como todo lo que
dhoer fuere asidado presentencia definitiva de quier competente e pamos con-
sentida e pasada en cosa juzgada sobre lo qual renunciarnos e aya
tamos de nro y de nuestro fauor e ayuda y del fauor e ayuda del dho moner


Todas yguales quierdes fueros y de preuilegios partidas y ordenamientos
auxilios y remedios y excoiones y defensionee estatutos e constituciones
beneficios y restituciones que en nuestro favor y de dho monesterio sean elales
edi que dize que la general rrenmacion de leie fha non vala ~~En~~
Re mandamos las leies delos enperadores jublimarios y del senatus consulto Ue
lians elizes de turo e partidas e parala balidacion dha escritura y juramento
y medio e p santamaria sobre una serial del acrus como ehta +: detener e guar
dar e haer Por firme todo lo contenido en esta escritura e denos la rreuocar ni rrecla
mar contra ella ni alegar dho mision ni peder beneficios de restitucion y nientegun
mto Remedio que de di no sea favorable sy ena de perjuris y feementidos
e denos en caso de menas valer so argo del qual no pediremos absolucion ni rrelaxa
cion ante muy sancto padre ni a otro perlado que supo de para ello tenga ea Unque
de supropio motu y aerta ciencia nos concedan ni susarenas ni gatarenas de lata
a solucion ni rrelaxacion sola d hapena = Eyo el dho fral m de aduna comi
sario del padre fray tomas de yturmendi Vicario prouincia del partido de la prouin
cia de cantabria questoy presente e hemido al seffero contenido en la dha escritura
p a sumandado digo que en virtud de la dha comision y en la mesma forma
e manera que puedo y de di deus aprueuo loo e ratifico e la dha escritura fha
e otorgada por la ma de Vicaria monjas e conuento de la dha Villa de segura e la
escritura de rrenmacion otorgada por la dha madalena de aldaola monja no
Vicio e favor del dho joan m de aldaola m su padre y las escrituras de
bligacion e concierto e todo lo demas tratado e comunicado en rrazon dello para
que balgan e sean fuertes e firmes en todo tpo y en el dho nonbre a todo vello
y ntpoma y ntpuro su auctoridad y decreto elos demas que de di sean
cesaria e sean tan fuertes e firmes como si en presencia del dho Vicario

Provincial de Sauan fho. Gorgado = Entestimado de la qual otorgamos esta
dha escritura Ante el presente seruiant cretado en el dho monesterio a Veynte e oho
dias del mes de julio año de mill e quinientos y noventa e siete a V siendo presente
por testigos benito Lopez del arcaguren aldo y lo permmes de almiria y domingo de
arima sagasti vecinos de la dha villa de segura y el dho Padre difinito ge
neral de los firmes de unombre Et tambien la dha madre Vicaria e dona Angela
y por las demas que dixieron que en sauán firmo Vnto e los feecorados ala foto
gantes fray mmo aduna francisca de olacual dona Angela Velez de que uana = dommo
de arima sagasti Paso ante mi joan mmes barrena = Valo 2^a mi

E Yo el sobredicho Joan Martinez barrena seruiant de el Rei
mo mo y de el numero de la dicha Villa de segura presente
fui e uno con la dicha e otorgante y lo al otorgante desta
escritura y Porende feze mi signo e notimi de verdad


Joan Martinez
Barrena

th

~ scitura de prealmonesorio de la villa
de segura e yom tñy de aca de 1597
enbista en el capitan y de 1597 de 1597
la la de m. chuncho en 20 de julio de 1597
y calificación de la denuncia con m. ta de
1597 de 1597 de 1597 de 1597
de 1597 de 1597 de 1597 de 1597
de 1597 de 1597 de 1597 de 1597